



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	RUTH TERESA MEJÍA DE GIRALDO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220160075700
Asunto:	DECRETA EMBARGO, REQUIERE A LA DEMANDADA
Enlace:	05001310500220160075700C

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por RUTH TERESA MEJÍA DE GIRALDO contra COLPENSIONES, por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante que milita a folios 3 del anexo 14 del expediente digital no fue objetada por la parte ejecutada, el despacho la aprueba y la declara en firme por encontrarse ajustada a derecho.

Se ACCEDE a la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (anexo 4 E.D.).

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la cuentas de ahorros 65283208570. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$12.036.306

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Por la secretaría librese el oficio correspondiente.

Se requiere a la abogada SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, T.P. 227.505 del C.S. de la J., para que acredite la calidad que invoca para representar a la entidad demandada como apoderada judicial (anexo 2 E.D.).

Se envía el enlace del proceso a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854f9c32afcedd1b870524877ba153dbbe1d80abbe7c5ff5742fb0020765d2f1**

Documento generado en 05/08/2022 10:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>